

ANUNCIO

La Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con fecha 12 de noviembre de 2021 ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las subvenciones que se relacionan por líneas y modalidades como Anexo I a la presente propuesta de resolución provisional, para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan.

Conforme al artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la actividad para la que se concederá cada una de las subvenciones será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del citado Reglamento, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada una de las líneas y modalidades de subvención, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la ayuda concedida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas décima de la Convocatoria y novena de las Bases Regulatoras.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de la Convocatoria, y en el apartado 5 de la cláusula séptima de las Bases Regulatoras, los interesados que hayan sido provisionalmente propuestos como beneficiarios deberán aportar, en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de esta resolución en la página web del ICAS, la documentación que se indica en la cláusula décima de la convocatoria, incluyendo la aceptación o, en su caso, renuncia a la subvención.

Asimismo y conforme a lo establecido en las cláusulas décima de la Convocatoria y novena de las Bases Regulatoras, cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar, entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene; y siempre que la reformulación del presupuesto respete el porcentaje máximo de financiación de la cuantía otorgada por el ICAS respecto del coste total del proyecto, porcentaje establecido en el límite del 70% por la cláusula cuarta de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesario aportar aquella documentación que obre en poder de esta administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad. En el caso de certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no será necesaria su aportación en este acto si se han aportado con anterioridad, siempre y cuando no hubieran transcurrido más de seis meses desde su fecha de expedición; si bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley General de Subvenciones y 88.4 del RLGS, si en el momento del pago de la subvención hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de dichos certificados, deberán aportarse nuevos certificados actualizados, a instancias del órgano instructor.

Código Seguro De Verificación	zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	12/11/2021 09:36:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==		



En el caso de que la documentación requerida no se envíe en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, en relación con el artículo 21 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las solicitudes que figuran en el Anexo II, por no haber alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

TERCERO.- Excluir provisionalmente las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no cumplir con los requisitos para concurrir en la presente Convocatoria.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, a fin de formular alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la cláusula séptima de las Bases Reguladoras.

CONCESIÓN PROVISIONAL

ANEXO I · BENEFICIARIOS PROPUESTOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ESPACIOS
Aplicación presupuestaria: 33404-47900

Modalidad 1.1.- Espacios escénicos


Beneficiario	Espacio	Puntuación	Importe
CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES S.L.	Centro TNT	100,00	28.657,57€
LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS S.L.	Sala La Fundación	86,00	24.645,51 €
ODEÓN IMPERDIBLE S.L.	Platea Odeón Imperdible	71,00	20.346,88€
SALA CERO TEATRO S.L.	Sala Cero Teatro	86,00	24.645,51€
TÁVORA TEATRO ABIERTO S.C.A.	Teatro Salvador Távora	73,00	20.920,03€
VIENTO SUR TEATRO S.L.	Viento Sur Teatro	70,00	20.060,30€

Modalidad 1.2.- Espacios musicales

Beneficiario	Espacio	Puntuación	Importe
MUUU S.C.	Sala Hollander	84,00	15.000,00€
QUANTUM RIFF PRODUCCIONES S.L.	Sala Custom	81,00	23.212,63€
ROCKNROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES S.L.	Sala X	95,00	25.000,00€
SONIKA SUR S.L.	Sala Fanatic	61,00	17.481,12€

Modalidad 1.3.- Galerías de arte

Beneficiario	Espacio	Puntuación	Importe
ALARCÓN CRIADO S.L.	Galería Alarcón Criado	100,00	28.657,57€
GALERÍA RAFAEL ORTIZ S.L.	Galería Rafael Ortiz	100,00	28.657,57€
MANUEL NÚÑEZ MORENO	Sitio Arte Actual	77,00	7.700,00€
SANTIAGO BEDOYA DE RUEDA	Di Gallery	67,00	15.015,30€

Código Seguro De Verificación	zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	12/11/2021 09:36:25	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==			

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS

Aplicación presupuestaria: 33210-48968


Beneficiario	Espacio	Puntuación	Importe
CAÓTICA S.C.A.	Caótica	97,00	20.696,41€
CASA TOMADA S.L.	Librería Casa Tomada	91,00	15.484,00€
EL GUSANITO LECTOR S.L.	El Gusanito Lector	88,00	7.776,87€
JESÚS ÁLVAREZ BEJARANO	Librería Entre Líneas Triana	58,00	12.375,18€
LIBRERÍA PALAS S.L.	Librería Palas	99,00	6.404,30€
RAYUELAINFANCIA S.L.	Librería Rayuela	94,00	7.735,00€
SERGIO LÓPEZ ANGULO	Librería Nostromo	78,00	16.642,48€
SERGIO ROJAS-MARCOS RODRÍGUEZ DE QUESADA	Librería Yerma	82,00	1.379,00€
VERBO GALERÍA DEL LIBRO S.L.	Librería Verbo	83,00	11.506,76€

ANEXO II · SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DESESTIMADAS**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ESPACIOS****Modalidad 1.1.- Espacios escénicos**

Solicitante	Espacio	Puntuación	Motivo
GUADALMEDIA EVENTS S.L.	Auditorio Cartuja	25,00	La solicitud no ha obtenido el mínimo de 50 puntos en la valoración que establece la cláusula decimosegunda de la convocatoria.
MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	El Teatro de Triana	30,00	La solicitud no ha obtenido el mínimo de 50 puntos en la valoración que establece la cláusula decimosegunda de la convocatoria.

Modalidad 1.3.- Galerías de arte

Solicitante	Espacio	Puntuación	Motivo
TERTULIA S.C.A.	Gallo Rojo. Factoría de Creación.	41,00	La solicitud no ha obtenido el mínimo de 50 puntos en la valoración que establece la cláusula decimosegunda de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	12/11/2021 09:36:25	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==			

ANEXO III · SOLICITUDES EXCLUIDAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ESPACIOS

Modalidad 1.2.- Espacios musicales

Solicitante	Espacio	Motivo
CASA DE LA MEMORIA DE AL-ANDALUS, S.L.	Centro Cultural Flamenco "Casa de la Memoria"	El presupuesto incluye una previsión de gastos superior a la previsión de ingresos.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS

Solicitante	Espacio	Motivo
JOAQUÍN DE LOS SANTOS MORA	El Oso y su Libro	El solicitante no ha presentado la subsanación requerida, por lo que se le da por desistido en su solicitud.

A los efectos de la presentación de la documentación que se indica en la cláusula décima de la convocatoria, incluyendo la aceptación (**modelo IV, documento de aceptación**) y/ o presentación de alegaciones en la Convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a espacios (escénicos, musicales y galerías de arte), y al fomento de la lectura en librerías, correspondientes al año 2021, y siguiendo las instrucciones que se han comunicado a este Servicio del ICAS, a las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, se les informa:

1.- Que la presentación de documentos, escritos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento de Sevilla se realizará en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), a través del procedimiento específico, si lo hubiere o por la solicitud general.

Que podrán presentar la documentación conforme determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- El registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1(Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, reguladas en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015

1. Las personas jurídicas. (Ejemplo: las sociedades, asociaciones civiles y simples asociaciones, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas, consorcio de propiedad horizontal...).

Código Seguro De Verificación	zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	12/11/2021 09:36:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==		



2. Las entidades sin personalidad jurídica. (Ejemplo: herencias yacentes, comunidades de bienes...)
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. (Ejemplo: abogados, procuradores, médicos, arquitectos, farmacéuticos, veterinarios.....)
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
5. Aquellos otros que así se determinen por el Ayuntamiento, para los procedimientos que igualmente se indiquen. Esta circunstancia se pondría, en todo caso, en conocimiento de las Oficinas de Asistencia en materia de registro.

En el caso de personas físicas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando así lo soliciten y declaren no disponer de medios electrónicos suficientes para la realización y trámites con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, podrán ser asistidos de acuerdo con el procedimiento establecido en las oficinas de asistencia a personas físicas en materia de registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Para cualquier consulta o aclaración pueden llamar a los teléfonos 955471422 o contactar a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma
EL VICEPRESIDENTE
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia nº 494
de 17 de julio de 2019)
Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

Código Seguro De Verificación	zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	12/11/2021 09:36:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zpthQIfLDp56XEyA21P8Fg==		

